

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Añoover de Tajo, adoptado en fecha 29 de octubre de 2010, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Queda pues modificado el artículo 11 de la citada ordenanza, quedando redactado de la manera siguiente:

Artículo 11. Tipo de gravamen:

1) El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,47 por 100.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Añoover de Tajo 17 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

*N.º I.- 13091*